

Anexo I: Constitución de la República de Cuba, 1992: Sugerencias para su enmienda

Jorge I. Domínguez, Harvard University, Abril 2002

-

Preámbulo

~~NOSOTROS, CIUDADANOS CUBANOS, herederos y continuadores del trabajo creador y de las tradiciones de combatividad, firmeza, heroísmo y sacrificio forjadas por nuestros antecesores;~~

~~por los aborígenes que prefirieron muchas veces el exterminio a la sumisión;~~

~~por los esclavos que se rebelaron contra sus amos;~~

~~por los que despertaron la conciencia nacional y el ansia cubana de patria y libertad;~~

~~por los patriotas que en 1868 iniciaron las guerras de independencia contra el colonialismo español y los que en el último impulso de 1895 las llevaron a la victoria de 1898, que les fuera arrebatada por la intervención y ocupación militar del imperialismo yanqui;~~

~~por los obreros, campesinos, estudiantes e intelectuales que lucharon durante más de cincuenta años contra el dominio imperialista, la corrupción política, la falta de derechos y libertades populares, el desempleo y la explotación impuesta por capitalistas y terratenientes;~~

~~por lo que promovieron e integraron y desarrollaron las primeras organizaciones de obreros y de campesinos, difundieron las ideas socialistas y fundaron los primeros movimientos marxista y marxista-leninista;~~

~~por los integrantes de la vanguardia de la generación del centenario del natalicio de Martí, que nutridos por su magisterio nos condujeron a la victoria revolucionaria~~

~~popular de Enero;~~

~~por los que, con el sacrificio de sus vidas, defendieron la Revolución contribuyendo a su definitiva consolidación;~~

~~por los que masivamente cumplieron heroicas misiones internacionalistas;~~

GUIADOS

por el ideario de José ~~y las ideas politico-sociales de Marx, Engels y Lenin;~~ Martí;

APOYADOS

~~en el internacionalismo proletario,~~ en la amistad fraternal, la ayuda, la cooperación y la solidaridad de los pueblos del mundo, especialmente los de América Latina y del Caribe;

DECIDIDOS

~~a llevar adelante la Revolución triunfadora del Moncada y del Granma, de la Sierra y de Girón encabezada por Fidel Castro que, sustentada en la mas estrecha unidad de todas las fuerzas revolucionarias y del pueblo, conquisto la plena independencia nacional, estableció el poder revolucionario, realizo las transformaciones democráticas, inicio la construcción del socialismo y, con el Partido Comunista al frente, la continua con el objetivo final de edificar la sociedad comunista;~~

CONSCIENTES

~~de que todos los regímenes sustentados en la explotación del hombre por el hombre determinan la humillación de los explotados y la degradación de la condición humana de los explotadores;~~

~~de que solo en el socialismo y el comunismo, cuando el hombre ha sido liberado de todas las formas de explotación: de la esclavitud, de la servidumbre y del capitalismo, se alcanza la entera dignidad del ser humano;~~

~~y de que nuestra Revolución elevo la dignidad de la patria y del cubano a superior altura;~~

DECLARAMOS

nuestra voluntad de que la ley de leyes de la República este presidida por este profundo anhelo, al fin logrado, de José Martí:

"Yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre".

ADOPTAMOS

por nuestro voto libre, mediante referendo, la siguiente: CONSTITUCIÓN

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS POLÍTICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS DEL ESTADO

Artículo 1.- Cuba es un ~~socialista de trabajadores,~~ Estado independiente y soberano, organizado con todos y para el bien de todos, como república unitaria y democrática, para el disfrute de la libertad política, la justicia social, el bienestar individual y colectivo y la solidaridad humana.

Artículo 2.- El nombre del Estado cubano es República de Cuba, el idioma oficial es el español y su capital es la ciudad de La Habana.

Artículo 3.- En la República de Cuba la soberanía reside en el pueblo, del cual dimana todo el poder del Estado. Ese poder es ejercido directamente o por medio de las Asambleas del Poder Popular y demás órganos del Estado que de ellas se derivan, en la forma y según las normas fijadas por la Constitución y las leyes. ~~Todos los ciudadanos tienen el derecho de combatir por todos los medios, incluyendo la lucha armada, cuando no fuera posible otro recurso, contra cualquiera que intente derribar el orden político, social y económico establecido por esta Constitución.~~

Artículo 4.- Los símbolos nacionales ~~son los que han presidido por mas de cien años las luchas cubanas por la independencia, por los derechos del pueblo y por el progreso~~

~~social:~~son:

la bandera de la estrella solitaria;

el himno de Bayamo;

el escudo de la palma real.

Artículo 5.- Todo ciudadano tiene derecho a organizar, y a participar en, partidos u otras asociaciones políticas. La organización de partidos y asociaciones políticas es libre.~~El~~

~~Partido Comunista de Cuba, martiano y marxista-leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, es la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado, que organiza y orienta los esfuerzos comunes hacia los altos fines de la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista.~~

Artículo 6.- ~~La Unión de Jóvenes Comunistas, organización de la juventud cubana de avanzada, cuenta con el reconocimiento y el estímulo del Estado en su función primordial de promover la participación activa de las masas juveniles en las tareas de la edificación socialista y de preparar adecuadamente a los jóvenes como ciudadanos conscientes y capaces de asumir responsabilidades cada día mayores en beneficio de nuestra sociedad.~~

Artículo 7.- El Estado ~~socialista cubano~~ reconoce y estimula a las organizaciones de la sociedad civil y respeta su autonomía.~~masas y sociales, surgidas en el proceso histórico de las luchas de nuestro pueblo, que agrupan en su seno a distintos sectores de la población, representan sus intereses específicos y los incorporan a las tareas de la edificación, consolidación y defensa de la sociedad socialista.~~

Artículo 8.- El Estado reconoce, respeta y garantiza la libertad religiosa. En la República de Cuba, las instituciones religiosas están separadas del Estado. Las distintas creencias y religiones gozan de igual consideración.

Artículo 9.- El Estado:

a) realiza la voluntad del pueblo trabajador y

-- encauza los esfuerzos de la nación en la construcción de una sociedad mejor ~~del socialismo~~;

-- mantiene y defiende la integridad y la soberanía de la patria;

-- garantiza la libertad y la dignidad plena del hombre, el disfrute de sus derechos, el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y el desarrollo integral de su personalidad;

-- afianza ~~la ideología y~~ las normas de convivencia y de conducta propias de la sociedad libre ~~de la explotación del hombre por el hombre~~;

-- protege el trabajo creador del pueblo y la propiedad y la riqueza de la nación ~~socialista~~;

~~— dirige planificada mente la economía nacional;~~

-- asegura el avance educacional, científico, técnico y cultural del país;

b) como Poder del pueblo, en servicio del propio pueblo, garantiza

-- que no haya hombre o mujer, en condiciones de trabajar, que no tenga oportunidad de obtener un empleo con el cual pueda contribuir a los fines de la sociedad y a la satisfacción de sus propias necesidades;

-- que no haya persona incapacitada para el trabajo que no tenga medios decorosos de subsistencia;

-- que no haya enfermo que no tenga atención medica;

-- que no haya niño que no tenga escuela, alimentación y vestido;

-- que no haya joven que no tenga oportunidad de estudiar;

-- que no haya persona que no tenga acceso al estudio, la cultura y el deporte;

c) trabaja por lograr que no haya familia que no tenga una vivienda confortable.

Artículo 10.- Todos los órganos del Estado, sus dirigentes, funcionarios y empleados, actúan dentro de los límites de sus respectivas competencias y tienen la obligación de observar estrictamente la legalidad ~~socialista~~ y velar por su respeto en la vida de toda la sociedad.

Artículo 11.- El Estado ejerce su soberanía:

- a) sobre todo el territorio nacional, integrado por la Isla de Cuba, la Isla de Pinos ~~la Juventud~~, las demás islas y cayos adyacentes, las aguas interiores y el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que sobre estos se extiende;
- b) sobre el medio ambiente y los recursos naturales del país;
- c) sobre los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas, el lecho y el subsuelo de la zona económica marítima de la República, en la extensión que fija la ley, conforme a la práctica internacional.

La República de Cuba repudia y considera ilegales y nulos los tratados, pactos o concesiones concertados en condiciones de desigualdad o que desconocen o disminuyen su soberanía y su integridad territorial.

Artículo 12.- La República de Cuba ~~hace suyos los principios antiimperialistas e internacionalistas, y~~

- a) ratifica su aspiración de paz digna, verdadera y válida para todos los Estados, grandes y pequeños, débiles y poderosos, asentada en el respeto a la independencia y soberanía de los pueblos y el derecho a la autodeterminación;
- b) funda sus relaciones internacionales en los principios de igualdad de derechos, libre determinación de los pueblos, integridad territorial, independencia de los Estados, la cooperación internacional en beneficio e interés mutuo y equitativo, el arreglo pacífico

de controversias en pie de igualdad y respeto y los demás principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en otros tratados internacionales de los cuales Cuba sea parte;

c) reafirma su voluntad de integración y colaboración con los países de América Latina y del Caribe, ~~cuya identidad común y necesidad histórica de avanzar juntos hacia la integración económica y política para lograr la verdadera independencia, nos permitiría alcanzar el lugar que nos corresponde en el mundo;~~

~~eh) propugna al unidad de todos los países del Tercer Mundo, frente a la política imperialista y neocolonialista que persigue la limitación o subordinación de la soberanía de nuestros pueblos y agravar las condiciones económicas de explotación y opresión; de las naciones subdesarrolladas;~~

d) ~~al imperialismo, promotor y sostén de~~ condena todas las manifestaciones autoritarias, fascistas, imperialistas, colonialistas, neocolonialistas y racistas, ~~como la principal fuerza de agresión y de guerra y el peor enemigo de los pueblos;~~

e) repudia la intervención directa o indirecta en los asuntos internos o externos de cualquier Estado y, por tanto, la agresión armada, el bloqueo económico, así como cualquier otra forma de coerción económica o política, la violencia física contra personas residentes en otros países, u otro tipo de injerencia y amenaza a la integridad de los Estados y de los elementos políticos, económicos y culturales de las naciones;

f) rechaza la violación del derecho irrenunciable y soberano de todo Estado a regular el uso y los beneficios de las telecomunicaciones en su territorio, conforme a la práctica universal y a los convenios internacionales que ha suscrito;

g) obedece, respeta, y se guía por la Declaración Universal de Derechos Humanos ~~califica de delito internacional la guerra de agresión y de conquista, reconoce la~~

~~legitimidad de las luchas por la liberación nacional, así como la resistencia armada a la agresión, y considera su deber internacionalista solidarizarse con el agredido y con los pueblos que combaten por su liberación y autodeterminación;~~

h) basa sus relaciones con todos los países ~~que edifican el socialismo~~ en la amistad fraternal, la cooperación y la ayuda mutua, asentadas en los objetivos comunes de la construcción de la nueva sociedad;

i) mantiene relaciones de amistad con los países que, teniendo un régimen político, social y económico diferente, respetan su soberanía, observan las normas de convivencia entre los Estados, se atienen a los principios de mutuas conveniencias y adoptan una actitud recíproca con nuestro país.

Artículo 13.- La República de Cuba concede asilo a los perseguidos por sus ideales o luchas por los derechos democráticos, ~~contra el imperialismo, el fascismo, el colonialismo y el neocolonialismo; contra la discriminación y el racismo; por la liberación nacional; por los derechos y reivindicaciones de los trabajadores, campesinos y estudiantes; por sus actividades políticas, científicas, artísticas y literarias progresistas, por el socialismo y la paz.~~

Artículo 14.- Toda persona, natural o jurídica, posee y puede ejercer su derecho de propiedad privada. El Estado posee derechos similares, pero se presume que las actividades productivas y comerciales normalmente ocurrirán en el ámbito de la economía privada. ~~En la República de Cuba rige el sistema de economía basado en la propiedad socialista de todo el pueblo sobre los medios fundamentales de producción y en la supresión de la explotación del hombre por el hombre.~~

~~También rige el principio de distribución socialista "de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo".~~ La ley establece las regulaciones que garantizan el efectivo

cumplimiento de ~~est~~ose principios y, en particular, la disposición de las propiedades del Estado incluyendo su venta o clausura.

Artículo 15.- ~~Son de propiedad estatal socialista de todo el pueblo:~~

~~a) las tierras que no pertenecen a los agricultores pequeños o a cooperativas integradas por estos, el subsuelo, las minas, los recursos naturales tanto vivos como no vivos dentro de la zona económica marítima de la República, los bosques, las aguas y las vías de comunicación;~~

~~b) los centrales azucareros, las fabricas, los medios fundamentales de transporte, y cuantas empresas, bancos e instalaciones han sido nacionalizados y expropiados a los imperialistas, latifundistas y burgueses, así como las fabricas, empresas e instalaciones económicas y centros científicos, sociales, culturales y deportivos construidos, fomentados o adquiridos por el Estado y los que en el futuro construya, fomenta o adquiera.~~

~~Estos bienes no pueden transmitirse en propiedad a personas naturales o jurídicas, salvo los casos excepcionales en que la transmisión parcial o total de algún objetivo económico se destine a los fines del desarrollo del país y no afecten los fundamentos políticos, sociales y económicos del Estado, previa aprobación del Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo.~~

~~En cuanto a la transmisión de otros derechos sobre estos bienes a empresas estatales y otras entidades autorizadas, para el cumplimiento de sus fines, se actuara conforme a lo previsto en la ley.~~

Artículo 16.- El Estado estimula ~~organiza, dirige y controla~~ la actividad económica nacional ~~conforme a un plan que garantice el desarrollo programado del país,~~ a fin de ~~fortalecer el sistema socialista,~~ satisfacer cada vez mejor las necesidades materiales y

culturales de la sociedad y los ciudadanos, promover el desenvolvimiento de la persona humana y de su dignidad, el avance y la seguridad del país, y la participación. ~~En la elaboración y ejecución de los programas de producción y desarrollo participan~~ activa y conscientemente de los trabajadores de todas las ramas de la economía y de las demás esferas de la vida social.

~~**Artículo 17.-** El Estado administra directamente los bienes que integran la propiedad socialista de todo el pueblo; o podrá crear y organizar empresas y entidades encargadas de su administración, cuya estructura, atribuciones, funciones y el régimen de sus relaciones son regulados por la ley.~~

~~Estas empresas y entidades responden de sus obligaciones solo con sus recursos financieros, dentro de las limitaciones establecidas por la ley. El Estado no responde de las obligaciones contraídas por las empresas, entidades u otras personas jurídicas y estas tampoco responden de las de aquel.~~

~~**Artículo 18.-** El Estado dirige y controla el comercio exterior. La ley establece las instituciones y autoridades estatales facultadas para:~~

~~— crear empresas de comercio exterior;~~

~~— normar y regular las operaciones de aduana ~~exportación e importación~~; y~~

~~— determinar las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para ~~realizar dichas operaciones de exportación e importación y~~ concertar convenios comerciales en su nombre.~~

~~**Artículo 19.-** El Estado reconoce la propiedad de los agricultores pequeños sobre las tierras que legalmente les pertenecen y los demás bienes inmuebles y muebles que les resulten necesarios para la explotación a que se dedican, ~~conforme a lo que establece la ley~~. Los agricultores pequeños disponen libremente de su propiedad, ~~previa~~~~

~~autorización del organismo estatal competente y el cumplimiento de los demás requisitos legales, pueden incorporar sus tierras únicamente a cooperativas de producción agropecuaria. Además pueden venderlas, permutarlas o transmitir las por otro título al Estado y a cooperativas de producción agropecuaria o a agricultores pequeños en los casos, formas y condiciones que establece la ley, sin perjuicio del derecho preferente del Estado a su adquisición, mediante el pago de su justo precio.~~

~~Se prohíbe el arrendamiento, la aparcería, los préstamos hipotecarios y cualquier acto que implique gravamen o cesión a particulares de los derechos emanados de la propiedad de los agricultores pequeños sobre sus tierras.~~

~~El Estado apoya la producción individual de los agricultores pequeños que contribuyen a la economía nacional.~~

Artículo 20.- Los agricultores pequeños tienen derecho a asociarse entre sí, a organizar cooperativas de cualquier tipo, o a retener su plena independencia productiva y mercantil. ~~en la forma y con los requisitos que establece la ley, tanto a los fines de la producción agropecuaria como a los de obtención de créditos y servicios estatales.~~

~~Se autoriza la organización de cooperativas de producción agropecuaria en los casos y en la forma que la ley establece. Esta propiedad cooperativa es reconocida por el Estado y constituye una forma avanzada y eficiente de producción socialista. Las cooperativas de producción agropecuaria administran, poseen, usan y disponen de los bienes de su propiedad, de acuerdo con lo establecido en la ley en sus reglamentos.~~

~~Las tierras de las cooperativas no pueden ser embargadas ni gravadas y su propiedad puede ser transferida a otras cooperativas o al Estado, por las causas y según el procedimiento establecido en la ley. El Estado brinda todo el apoyo posible a esta forma de producción agropecuaria.~~

Artículo 21.- Se garantiza la propiedad personal sobre los ingresos y ahorros procedentes del trabajo propio, sobre la vivienda que se posea con justo título de dominio y los demás bienes y objetos que sirven para la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la persona.

Asimismo se garantiza la propiedad sobre los medios e instrumentos de trabajo. ~~personal o familiar, los que no pueden ser utilizados para la obtención de ingresos provenientes de la explotación del trabajo ajeno. La ley establece la cuantía en que son embargables los bienes de propiedad personal.~~

Artículo 22.- El Estado reconoce la propiedad de las organizaciones políticas y de la sociedad civil, ~~de masas y sociales~~ sobre los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.

Artículo 23.- El Estado reconoce la propiedad de las empresas mixtas o privadas, nacionales o internacionales, todas ellas, sociedades y asociaciones económicas que se constituyen conforme a la ley.

El uso, disfrute y disposición de los bienes pertenecientes al patrimonio de las entidades anteriores se rigen por lo establecido en la ley y los tratados, así como por los estatutos y reglamentos propios por los que se gobiernan.

Artículo 24.- El Estado reconoce el derecho de herencia sobre la propiedad privada, incluyendo bienes y raíces. ~~vivienda de dominio propio y demás bienes de propiedad personal. La tierra y los demás bienes vinculados a la producción que integran la propiedad de los agricultores pequeños son heredables y solo se adjudican a aquellos herederos que trabajan la tierra, salvo las excepciones y según el procedimiento que establece la ley.~~

~~La ley fija los casos, las condiciones y la forma en que los bienes de propiedad~~

~~cooperativa podrán ser heredables.~~

Artículo 25.- Se autoriza la expropiación de bienes, por razones de utilidad pública o interés social y con la debida indemnización. La ley establece el procedimiento para la expropiación y las bases para la determinar su utilidad y necesidad, así como la forma de indemnización, ~~considerando los intereses y las necesidades económicas y sociales del expropiado.~~

Artículo 26.- Toda persona que sufiere daño o perjuicio causado indebidamente por funcionarios o agentes del Estado con motivo del ejercicio de las funciones propias de sus cargos, tiene derecho a reclamar y obtener la correspondiente reparación o indemnización en la forma que establece la ley.

Artículo 27.- El Estado protege el medio ambiente y los recursos naturales del país. Reconoce su estrecha vinculación con el desarrollo económico y social sostenible para hacer más racional la vida humana y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras. Corresponde a los órganos competentes aplicar esta política.

Es deber de los ciudadanos contribuir a la protección del agua, la atmósfera, la conservación del suelo, la flora, la fauna y todo el rico potencial de la naturaleza.

CAPÍTULO II

CIUDADANÍA

Artículo 28.- La ciudadanía cubana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

Artículo 29.- Son ciudadanos cubanos por nacimiento:

a) los nacidos en el territorio nacional, con excepción de los hijos de extranjeros que se encuentren al servicio de su gobierno o de organismos internacionales. La ley establece los requisitos y las formalidades para el caso de los hijos de los extranjeros residentes no

permanentes en el país.

b) los nacidos en el extranjero de padre o madre cubanos, que se hallen cumpliendo misión oficial;

c) los nacidos en el extranjero de padre o madre cubanos, previo el cumplimiento de las formalidades que la ley señala;

ch) los nacidos fuera del territorio nacional, de padre o madre naturales de la República de Cuba que hayan perdido la ciudadanía cubana, siempre que la reclamen en la forma que señala la ley;

d) los extranjeros que por méritos excepcionales ~~alcanzados en las luchas por la liberación de Cuba~~ fueron considerados ciudadanos cubanos por nacimiento.

Artículo 30.- Son ciudadanos cubanos por naturalización:

~~a) los extranjeros que adquieren la ciudadanía de acuerdo con lo establecido en la ley;~~

~~b) los que hubiesen servido a la lucha armada contra la tiranía derrocada el primero de enero de 1959, siempre que acrediten esa condición en la forma legalmente establecida;~~

~~c) los que habiendo sido privados arbitrariamente de su ciudadanía de origen obtengan la cubana por acuerdo expreso del Consejo de Estado.~~

Artículo 31.- Ni el matrimonio ni su disolución afectan la ciudadanía de los cónyuges o de sus hijos.

Artículo 32.- Los cubanos no podrán ser privados de su ciudadanía, salvo por causas legalmente establecidas. Tampoco podrán ser privados del derecho a cambiar de ésta.

Se autoriza ~~No se admitirá~~ la doble ciudadanía. ~~En consecuencia, cuando se adquiriera una ciudadanía extranjera, se perderá la cubana.~~

La ley establece el procedimiento a seguir para la formalización de la doble ciudadanía y de la pérdida de la ciudadanía y las autoridades facultadas para decidirlo.

Artículo 33.- La ciudadanía cubana podrá recobrase en los casos y en la forma que prescribe la ley.

CAPÍTULO III

EXTRANJERIA

Artículo 34.- Los extranjeros residentes en el territorio de la República se equiparan a los cubanos:

- en la protección de sus personas y bienes;
- en el disfrute de los derechos y el cumplimiento de los deberes reconocidos en esta Constitución, bajo las condiciones y con las limitaciones que la ley fija;
- en la obligación de observar la Constitución y la ley;
- en la obligación de contribuir a los gastos públicos en la forma y la cuantía que la ley establece;
- en la sumisión a la jurisdicción y resoluciones de los tribunales de justicia y autoridades de la República.

La ley establece los casos y la forma en que los extranjeros pueden ser expulsados del territorio nacional y las autoridades facultadas para decidirlo.

CAPÍTULO IV

FAMILIA

Artículo 35.- El Estado protege a la familia, la maternidad y el matrimonio.

El Estado reconoce en la familia la célula fundamental de la sociedad y le atribuye responsabilidades y funciones esenciales en la educación y formación de las nuevas generaciones.

Artículo 36.- El matrimonio es la unión voluntariamente concertada de un hombre y una mujer con aptitud legal para ello, a fin de hacer vida en común. Descansa en la igualdad absoluta de derechos y deberes de los cónyuges, los que deben atender al mantenimiento del hogar y a la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común, de modo que éste resulte compatible con el desarrollo de las actividades sociales de ambos.

La ley regula la formalización, reconocimiento y disolución del matrimonio y los derechos y obligaciones que de dichos actos se derivan.

Artículo 37.- Todos los hijos tienen iguales derechos, sean habidos dentro o fuera del matrimonio.

Esta abolida toda calificación sobre la naturaleza de la filiación. No se consignará declaración alguna diferenciando los nacimientos, ni sobre el estado civil de los padres en las actas de inscripción de los hijos, ni en ningún otro documento que haga referencia a la filiación.

El Estado garantiza mediante los procedimientos legales adecuados la determinación y el reconocimiento de la paternidad.

Artículo 38.- Los padres tienen el deber de dar alimentos a sus hijos y asistirlos en la defensa de sus legítimos intereses y en la realización de sus justas aspiraciones así como el de contribuir activamente a su educación y formación integral como ciudadanos útiles y preparados para la vida ~~en la sociedad socialista~~.

Los hijos, a su vez, están obligados a respetar y ayudar a sus padres.

CAPÍTULO V

EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 39.- El ~~orienta~~, Estado fomenta y promueve la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones. En su política educativa y cultural se atiende a los

postulados siguientes:

a) fundamenta su política educacional y cultural en los avances de la ciencia y la técnica, el ideario ~~marxista y~~ martiano, la tradición pedagógica ~~progresista~~ cubana y la universal;

b) las escuelas pueden ser públicas o privadas; la ley regula la formación y operación de las escuelas privadas. La ley precisa la integración y estructura del sistema nacional de enseñanza, así como el alcance de la obligatoriedad de estudiar y define la preparación general básica que, como mínimo, debe adquirir todo ciudadano. Para realizar este principio se combinan la educación general y cívica y las especializadas de carácter científico, técnico o artístico, con el trabajo, la investigación para el desarrollo, la educación física, el deporte y la participación en actividades sociales;

c) la enseñanza pública es función del Estado y es gratuita. Se basa en las conclusiones y aportes de la ciencia y en la relación mas estrecha del estudio con la vida, el trabajo y la producción. El estado mantiene un amplio sistema de becas para los estudiantes y proporciona múltiples facilidades de estudio a los trabajadores a fin de que puedan alcanzar los más altos niveles posibles de conocimientos y habilidades. ~~La ley precisa la integración y estructura del sistema nacional de enseñanza, así como el alcance de la obligatoriedad de estudiar y define la preparación general básica que, como mínimo, debe adquirir todo ciudadano;~~

~~e) promover la educación patriótica y la formación comunista de las nuevas generaciones y la preparación de los niños, jóvenes y adultos para la vida social. Para realizar este principio se combinan la educación general y las especializadas de carácter científico, técnico o artístico, con el trabajo, la investigación para el desarrollo, la educación física, el deporte y la participación en actividades políticas, sociales y de preparación militar;~~

ch) es libre la creación y las formas de expresión artísticas ~~siempre que su contenido no sea contrario a la Revolución. Las formas de expresión en el arte son libres;~~

d) el ~~Estado~~ ~~se ocupa de~~ ~~a fin de elevar la cultura del pueblo,~~ Estado fomentar y desarrollar la educación artística, la vocación para la creación y el cultivo del arte y la capacidad para apreciarlo;

e) la actividad creadora e investigativa en la ciencia es libre. El Estado estimula y viabiliza la investigación ~~y prioriza la dirigida a resolver los problemas que atañen al interés de la sociedad y al beneficio del pueblo;~~

f) el Estado propicia que los trabajadores se incorporen a la labor científica y al desarrollo de la ciencia;

g) el ~~Estado~~ ~~orienta,~~ Estado fomenta y promueve la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones ~~como medio de educación y contribución a la formación integral de los ciudadanos;~~

h) el Estado defiende la identidad de la cultura cubana y vela por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación. Protege los monumentos nacionales y los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico;

i) el Estado promueve la participación de los ciudadanos ~~a través de las organizaciones de masas y sociales del país~~ en la realización de su política educacional y cultural.

Artículo 40.- La niñez y la juventud disfrutan de particular protección por parte del Estado y la sociedad. La familia, la escuela, y los órganos estatales ~~y las organizaciones de masas y sociales~~ tienen el deber de prestar especial atención a la formación integral de la niñez y la juventud.

CAPÍTULO VI

IGUALDAD

Artículo 41.- Todos los ciudadanos gozan de iguales derechos y están sujetos a iguales deberes.

Artículo 42.- La discriminación por motivo de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, creencias religiosas y cualquiera otra lesiva a la dignidad humana esta proscrita y es sancionada por la ley. Las instituciones del Estado educan a todos, desde la más temprana edad, en el principio de la igualdad de los seres humanos.

Artículo 43.- El Estado consagra el derecho ~~conquistado por la Revolución~~ de que los ciudadanos, sin distinción de raza, color de la piel, sexo, orientación sexual, creencias religiosas, origen nacional y cualquier otra lesiva a la dignidad humana:

- tienen acceso, según méritos y capacidades, a todos los cargos y empleos del Estado, de la Administración Pública y de la producción y prestación de servicios;
- ascienden a todas las jerarquías de las fuerzas armadas ~~revolucionarias~~ y de la seguridad y orden interior, según méritos y capacidades;
- perciben salario igual por trabajo igual;
- disfrutan de la enseñanza en todas las instituciones docentes del país, desde la escuela primaria hasta las universidades, ~~que son las mismas para todos~~;
- reciben asistencia en todas las instituciones de salud;
- se domicilian en cualquier sector, zona o barrio de las ciudades y se alojan en cualquier hotel;
- son atendidos en todos los restaurantes y demás establecimientos de servicio público;
- usan, sin separaciones, los transportes marítimos, ferroviarios, aéreos y automotores;
- disfrutan de los mismos balnearios, playas, parques, círculos sociales y demás centros

de cultura, deportes, recreación y descanso.

Artículo 44.- La mujer y el hombre gozan de iguales derechos en lo económico, político, cultural, social y familiar.

El Estado garantiza que se ofrezcan a la mujer las mismas oportunidades y posibilidades que al hombre, a fin de lograr su plena participación en el desarrollo del país.

El Estado organiza instituciones tales como círculos infantiles, seminternados e internados escolares, casas de atención a ancianos y servicios que facilitan a la familia trabajadora el desempeño de sus responsabilidades.

Se autoriza igualmente la organización y operación de entidades privadas para proveer todos estos servicios; poseen el derecho a decidir si son gratuitas, o su precio al consumidor del servicio.

Al velar por su salud y por una sana descendencia, el Estado concede a la mujer trabajadora licencia retribuida por maternidad, antes y después del parto, y opciones laborales temporales compatibles con su función materna, y exige el cumplimiento de estas normas por entidades privadas.

El Estado se esfuerza por crear todas las condiciones que propicien la realización del principio de igualdad.

CAPÍTULO VII

DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES

Artículo 45.- El trabajo ~~en la sociedad socialista~~ es un derecho, un deber y un motivo de honor para cada ciudadano.

El trabajo es remunerado conforme a su calidad y cantidad. La contratación es libre entre el trabajador y quien lo emplea; ~~al proporcionarlo se atienden las exigencias de la economía y la sociedad, la elección del trabajador y su aptitud y calificación; lo~~

~~garantiza el sistema económico socialista, que propicia el desarrollo económico y social, sin crisis, y que con ello ha eliminado el desempleo y borrado para siempre el paro estacional llamado "tiempo muerto".~~

Se reconoce y alaba el trabajo voluntario, no remunerado, realizado en beneficio de toda la sociedad, en las actividades industriales, agrícolas, técnicas, artísticas y de servicio, ~~como formador de la conciencia comunista de nuestro pueblo.~~

Cada trabajador esta en el deber de cumplir cabalmente las tareas que le corresponden en su empleo.

Artículo 46.- Todo el que trabaja tiene derecho al descanso, que se garantiza por la jornada laboral de ocho horas, el descanso semanal y las vacaciones anuales pagadas. El Estado fomenta el desarrollo de instalaciones y planes vacacionales.

Se autoriza igualmente la organización y operación de entidades privadas con los mismos fines que posean el derecho a decidir si son gratuitas, o su precio al consumidor del servicio.

Artículo 47.- Mediante el sistema de seguridad social, el Estado garantiza la protección adecuada a otro trabajador impedido por su edad, invalidez o enfermedad.

En caso de muerte del trabajador garantiza similar protección a su familia.

Artículo 48.- El Estado protege, mediante la asistencia social, a los ancianos sin recursos ni amparo y a cualquier persona no apta para trabajar que carezca de familiares en condiciones de prestarle ayuda.

Artículo 49.- El Estado garantiza el derecho a la protección, seguridad e higiene del trabajo, mediante la adopción de medidas adecuadas para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

El que sufre un accidente en el trabajo o contrae una enfermedad profesional tiene

derecho a la atención médica y a subsidio o jubilación en los casos de incapacidad temporal o permanente para el trabajo.

Artículo 50.- Todos tienen derecho a que se atienda y proteja su salud. El Estado garantiza este derecho:

-con la prestación de la asistencia médica y hospitalaria gratuita, mediante la red de instalaciones de servicio médico rural, de las policlínicas, hospitales, centros profilácticos y de tratamiento especializado;

-con la prestación de asistencia estomatología gratuita;

-con el desarrollo de los planes de divulgación sanitaria y de educación para la salud, exámenes médicos periódicos, vacunación general y otras medidas preventivas de las enfermedades. En estos planes y actividades coopera toda la población a través de las organizaciones de la sociedad civil ~~masas y sociales~~.

Se autoriza la organización y operación de entidades privadas que brinden los mismos servicios y que posean el derecho de decidir si son gratuitas, o su precio al consumidor del servicio.

Artículo 51.- Todos tienen derecho a la educación. Este derecho está garantizado por el amplio y gratuito sistema de escuelas, seminternados, internados y becas, en todos los tipos y niveles de enseñanza, y por la gratuidad del material escolar, lo que proporciona a cada niño y joven, cualquiera que sea la situación económica de su familia, la oportunidad de cursar estudios de acuerdo con sus aptitudes, las exigencias sociales y las necesidades del desarrollo económico- social.

Los hombres y mujeres adultos tienen asegurado este derecho, en las mismas condiciones de gratuidad y con facilidades específicas que la ley regula, mediante la educación de adultos, la enseñanza técnica y profesional, la capacitación laboral en

empresas y organismos del Estado y los cursos de educación superior para los trabajadores.

Se autoriza la organización y operación de entidades privadas que brinden los mismos servicios y que posean el derecho de decidir si son gratuitas, o su precio al consumidor del servicio.

Artículo 52.- Todos tienen derecho a la educación física, al deporte y a la recreación. El disfrute de este derecho esta garantizado por la inclusión de la enseñanza y práctica de la educación física y el deporte en los planes de estudio del sistema nacional de educación; y por la amplitud de la instrucción y los medios puestos a disposición del pueblo, que facilitan la practica masiva del deporte y la recreación.

Se autoriza la organización y operación de entidades privadas que brinden los mismos servicios y que posean el derecho de decidir si son gratuitas, o su precio al consumidor del servicio.

Artículo 53.- Se reconoce a los ciudadanos libertad de palabra y prensa. ~~conforme a los fines de la sociedad socialista. Las condiciones materiales para su ejercicio están dadas por el hecho de que la~~ La prensa, la radio, la televisión, el cine y otros medios de difusión masiva son normalmente de propiedad privada pero, en casos que determine la ley, algunas entidades en estos sectores podrán ser de propiedad estatal siempre que el Estado no ejerza un monopolio en el sector pertinente de los medios masivos de comunicación ~~o social y no pueden ser objeto, en ningún caso, de propiedad privada, lo que asegura su uso al servicio exclusivo del pueblo trabajador y del interés de la sociedad.~~

~~La ley regula el ejercicio de estas libertades.~~

Artículo 54.- Los derechos de reunión, manifestación y asociación son ejercidos por

ciudadanos libres que ~~los trabajadores, manuales e intelectuales, los campesinos, las mujeres, los estudiantes y demás sectores del pueblo trabajador, para lo cual disponen de los medios necesarios a tales fines. Las organizaciones de masas y sociales disponen de todas las facilidades para el desenvolvimiento de dichas actividades en las que sus miembros~~ gozan de la más amplia libertad de palabra y opinión, basadas en el derecho irrestricto a la iniciativa y a la crítica.

Artículo 55.- El ~~, que~~ Estado reconoce, respeta y garantiza la libertad de conciencia y de religión. ~~, #~~Reconoce, respeta y garantiza a la vez la libertad de cada ciudadano de cambiar de creencias religiosas o no tener ninguna, y a profesar, dentro del respeto a la ley, el culto religioso de su preferencia.

~~La ley regula las relaciones del Estado con las instituciones religiosas.~~

Artículo 56.- El domicilio es inviolable. Nadie puede penetrar en el ajeno contra la voluntad del morador, salvo en los casos previstos por la ley previa autorización por un tribunal de justicia.

Artículo 57.- La correspondencia es inviolable. Solo puede ser ocupada, abierta y examinada en los casos previstos por la ley previa autorización por un tribunal de justicia. Se guardará secreto de los asuntos ajenos al hecho que motivare el examen. El mismo principio se observará con respecto a las comunicaciones cablegráficas, telegráficas y telefónicas.

Artículo 58.- La libertad e inviolabilidad de su persona están garantizadas a todos los que residen en el territorio nacional. Nadie puede ser detenido sino en los casos, en la forma y con las garantías que prescriben las leyes.

El detenido o preso es inviolable en su integridad personal.

Artículo 59.- Nadie puede ser encausado ni condenado sino por tribunal competente en

virtud de leyes anteriores al delito y con las formalidades y garantías que estas establecen.

Todo acusado tiene derecho a la defensa.

No se ejercerá violencia ni coacción de clase alguna sobre las personas para forzarlas a declarar.

Es nula toda declaración obtenida con infracción de este precepto y los responsables incurrirán en las sanciones que fija la ley.

Artículo 60.- La confiscación de bienes se aplica solo como sanción por las autoridades, en los casos y por los procedimientos que determina la ley.

Artículo 61.- Las leyes penales tienen efecto retroactivo cuando sean favorables al encausado o sancionado. Las demás leyes no tienen efecto retroactivo a menos que en las mismas se disponga lo contrario por razón de interés social o utilidad pública.

~~Artículo 62.- Ninguna de las libertades reconocidas a los ciudadanos puede ser ejercida contra lo establecido en la Constitución y las leyes, ni contra la existencia y fines del Estado socialista, ni contra la decisión del pueblo cubano de construir el socialismo y el comunismo. La infracción de este principio es unible.~~ Los ciudadanos retienen todos los derechos y responsabilidades que no hayan sido explícitamente cedidos al Estado. Todo ciudadano retiene el derecho de criticar la Constitución y las leyes y de utilizar los derechos garantizados por la misma Constitución para promover su modificación, parcial o total, por los medios que la Constitución autoriza.

Artículo 63.- Todo ciudadano tiene derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades y a recibir la atención o respuestas pertinentes y en plazo adecuado, conforme a la ley.

Artículo 64.- Es deber de cada uno cuidar la propiedad pública y social, acatar la

disciplina del trabajo, respetar la propiedad privada y los derechos de los demás, observar las normas de convivencia humana-socialista y cumplir los deberes cívicos y sociales.

Artículo 65.- La defensa de la patria ~~socialista~~ es un el mas grande honor y el deber ~~supremo~~ de cada cubano.-

~~La ley regula el servicio militar que los cubanos deben prestar.~~ La traición a la patria es un crimen, ~~el mas grave de los crímenes~~; quien la comete está sujeto a ~~las mas~~ severas sanciones.

Artículo 66.- El cumplimiento estricto de la Constitución y de las leyes es deber inexcusable de todos.

CAPÍTULO VIII

ESTADO DE EMERGENCIA

Artículo 67.- En caso o ante la inminencia de desastres naturales o catástrofes u otras circunstancias que por su naturaleza, proporción o entidad afecten el orden interior, la seguridad del país o la estabilidad del Estado, el Presidente del Consejo de Estado puede declarar, por 7 días, el estado de emergencia en todo el territorio nacional o en una parte de él, y durante su vigencia disponer la movilización de la población. El Consejo de Estado puede renovar la declaración de estado de emergencia, por periodos similares, por voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

La ley regula la forma en que se declara el estado de emergencia, sus efectos y su terminación. ~~Igualmente determina los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución, cuyo ejercicio debe ser regulado de manera diferente durante la vigencia del estado de emergencia.~~

CAPÍTULO IX

PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS ESTATALES

Artículo 68.- Los órganos del Estado se integran y desarrollan su actividad sobre la base de los principios de la democracia ~~socialista~~, que se expresan en las reglas siguientes:

- a) todos los órganos representativos de poder del Estado son electivos y renovables;
- b) los ciudadanos ~~las masas populares~~ controlan la actividad de los órganos estatales, de los diputados, de los delegados y de los funcionarios;
- c) los elegidos tienen el deber de rendir cuenta de su actuación y pueden ser revocados de sus cargos en cualquier momento;
- ch) cada órgano estatal desarrolla ampliamente, dentro del marco de su competencia, la iniciativa encaminada al aprovechamiento de los recursos y posibilidades locales y a la incorporación de la sociedad civil ~~las organizaciones de masas y sociales~~ a su actividad,
- d) las disposiciones de los órganos estatales superiores son obligatorias para los inferiores;
- e) los órganos estatales inferiores cumplen la ley ~~responden ante los superiores~~ y ~~les~~ rinden cuenta de su gestión a la ciudadanía;
- f) la libertad de discusión, el ejercicio de la crítica y autocrítica ~~y la subordinación de la minoría a la mayoría~~ rigen en todos los órganos estatales colegiados.

CAPÍTULO X

ÓRGANOS SUPERIORES DEL PODER POPULAR

Artículo 69.- La Asamblea Nacional del Poder Popular es el órgano supremo del poder del Estado. Representa y expresa la voluntad soberana de todo el pueblo.

Artículo 70.- La Asamblea Nacional del Poder Popular es el único órgano con potestad constituyente y legislativa en la República.

Artículo 71.- La Asamblea Nacional del Poder Popular se compone de diputados elegidos por el voto libre, directo y secreto de los electores, en la proporción y según el procedimiento que determina la ley.

Artículo 72.- La Asamblea Nacional del Poder Popular es elegida por un término de cinco años.

~~Este termino solo podrá extenderse por acuerdo de la propia Asamblea en caso de guerra o a virtud de otras circunstancias excepcionales que impidan la celebración normal de las elecciones y mientras subsistan tales circunstancias.~~ Si la Asamblea no aprueba el presupuesto ~~anual~~ anual propuesto por el Consejo de Ministros en un periodo de trece meses, el Primer Ministro puede solicitar al Presidente del Consejo de Estado la disolución de la Asamblea Nacional del Poder Popular y la convocatoria a nuevas elecciones; si el Primer Ministro lo solicita en esta circunstancia, el Presidente del Consejo de Estado procederá a disolver la Asamblea y a convocar a nuevas elecciones. La nueva Asamblea Nacional del Poder Popular es elegida por un término de cinco años.

Artículo 73.- La Asamblea Nacional del Poder Popular, al constituirse para una nueva legislatura, elige de entre sus diputados a su Presidente, al Vicepresidente y al Secretario; por mayoría simple. Los diputados se auto-postulan libremente; ninguna persona externa a la Asamblea puede proponer candidaturas o vetar la elección que le corresponde exclusivamente a la Asamblea. ~~La ley regula la forma y el procedimiento mediante el cual se constituye la Asamblea y realiza esa elección.~~

Artículo 74.- La Asamblea Nacional del Poder Popular elige, de entre sus diputados, al Consejo de Estado, integrado por un Presidente, un ~~Primer~~ Vicepresidente, ~~cinco~~ **Vicepresidentes**, un Primer Ministro, un Secretario y veintisiete ~~veintitres~~ miembros

más.

El Primer Ministro sólo puede ser elegido a propuesta del Presidente del Consejo de Estado. El Presidente del Consejo de Estado sólo puede proponer para Primer Ministro a una persona que, en su criterio, posea un apoyo mayoritario en la Asamblea Nacional del Poder Popular. El Primer Ministro sólo puede asumir su función si recibe, de hecho, el apoyo mayoritario en la Asamblea Nacional del Poder Popular en votación libre y pública.

La designación como Primer Ministro es co-extensiva a la duración del periodo constitucional (máximo cinco años) de la Asamblea Nacional del Poder Popular que lo eligió. La misma persona puede ser postulada para Primer Ministro, por un nuevo periodo, por el Presidente del Consejo de Estado si, después de las elecciones para elegir una nueva Asamblea Nacional del Poder Popular, él o ella posee el apoyo mayoritario de la Asamblea.

El Primer Ministro puede ser destituido durante el transcurso de una sesión de la Asamblea Nacional del Poder Popular si una mayoría de la Asamblea aprueba una moción, por voto público, dirigida al Presidente del Consejo de Estado indicando que la Asamblea está lista para elegir un nuevo Primer Ministro. Ante tal moción, el Presidente del Consejo de Estado queda obligado a proponer un nuevo Primer Ministro quien asumirá esta posición al ser confirmado por una mayoría de la Asamblea. Si la Asamblea Nacional del Poder Popular no confirma su aparente intención, la destitución no ocurre, y una similar moción de destitución no puede presentarse durante los doce meses siguientes. Si la Asamblea Nacional del Poder Popular elige a un nuevo Primer Ministro, el Consejo de Ministros nombrado por el anterior Primer Ministro queda automáticamente destituido.

El Presidente del Consejo de Estado y el Primer Ministro no pueden ser la misma persona ~~es jefe de Estado y jefe de Gobierno.~~

El Consejo de Estado es responsable ante la Asamblea Nacional del Poder Popular y le rinde cuenta de todas sus actividades.

Artículo 75.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional del Poder Popular:

- a) acordar reformas de la Constitución conforme a lo establecido en el Artículo 137;
- b) aprobar, modificar o derogar las leyes y someterlas previamente a la consulta popular cuando lo estime procedente en atención a la índole de la legislación de que se trate;
- c) decidir acerca de la constitucionalidad de las leyes, decretos-leyes, decretos y demás disposiciones generales;
- ch) revocar en todo o en parte los decretos-leyes que haya dictado el Consejo de Estado;
- ch,a) ratificar tratados internacionales;
- d) discutir cuestiones ~~y aprobar los planes nacionales~~ de desarrollo económico y social y aprobar medidas pertinentes;
- e) discutir y aprobar el presupuesto del Estado, sujeto a las exigencias del artículo 72; la Asamblea Nacional del Poder Popular no puede aumentar el monto global de los gastos en el proyecto de ley presupuestal propuesto por el Consejo de Ministros pero puede reasignar recursos siempre que no rebase el monto global del proyecto de ley;
- ~~f) aprobar los principios del sistema de planificación y de dirección de la economía nacional;~~
- g) acordar el sistema monetario y crediticio;
- h) aprobar los lineamientos generales de la política exterior e interior;
- i) declarar el estado de guerra en caso de agresión militar y aprobar los tratados de paz;
- j) establecer y modificar la división político-administrativa del país conforme a lo

establecido en el Artículo 102;

k) elegir al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario de la Asamblea Nacional;

l) elegir al Presidente, al ~~Primer~~ Vicepresidente, ~~a los Vicepresidentes~~, al Primer Ministro, al Secretario y a los demás miembros del Consejo de Estado;

ll) ~~designar~~elige, a propuesta del Presidente del Consejo de Estado, al Primer Ministro, y elige, a propuesta del Primer Ministro, al Primer Vicepresidente, ~~a los Vicepresidentes~~ y demás miembros del Consejo de Ministros;

m) elegir al Presidente, al ~~los~~ Vicepresidentes y a los demás Jueces del Tribunal Supremo Popular;

n) elegir al Fiscal General y a los Vicefiscales generales de la República;

ñ) nombrar comisiones permanentes y temporales;

o) revocar la elección o designación de las personas elegidas o designadas por ella;

p) ejercer la más alta fiscalización sobre los órganos del Estado y del Gobierno;

q) conocer, evaluar y adoptar las decisiones pertinentes sobre los informes de rendición de cuenta que le presenten el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros, el Tribunal Supremo Popular, y la Fiscalía General de la República ~~y las Asambleas Provinciales del Poder Popular~~;

r) revocar los decretos-leyes del Consejo de Estado y los decretos o disposiciones del Consejo de Ministros que contradigan la Constitución o las leyes;

s) revocar o modificar los acuerdos o disposiciones de los órganos locales del Poder Popular que violen la Constitución, las leyes, o los decretos-leyes, ~~decretos y demás disposiciones dictadas por un órgano de superior jerarquía a los mismos~~; o los que afecten los intereses de otras localidades ~~o los generales~~ del país;

t) conceder amnistías;

- u) disponer la convocatoria de referendos en los casos previstos en la Constitución y en otros que la propia Asamblea considere procedente;
- v) acordar su reglamento;
- w) las demás que le confiere esta Constitución.

Artículo 76.- Las leyes y acuerdos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, salvo cuando se refieran a la reforma de la Constitución, se adoptan por mayoría simple de votos.

Artículo 77.- Las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional del Poder Popular entran en vigor en la fecha que en cada caso determine la propia ley.

Las leyes, decretos-leyes, decretos y resoluciones, reglamentos y demás disposiciones generales de los órganos nacionales del Estado, se publican en la Gaceta Oficial de la República.

Artículo 78.- La Asamblea Nacional del Poder Popular se reúne en los dos periodos ordinarios de sesiones que ella estime pertinente, ~~al año y en sesión extraordinaria o~~ cuando lo solicite la décima ~~tercera~~ parte de sus miembros o la convoque el Consejo de Estado.

Artículo 79.- Para que la Asamblea Nacional del Poder Popular pueda celebrar sesión se requiere la presencia de mas de la mitad del número total de los diputados que la integran.

Artículo 80.- Las sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular son públicas, ~~excepto en el caso en que la propia Asamblea acuerde celebrarlas a puertas cerradas por razón de interés de Estado.~~

Artículo 81.- Son atribuciones del Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular:

- a) presidir las sesiones de la Asamblea Nacional y velar por la aplicación de su reglamento;
- b) convocar las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional;
- c) proponer el proyecto de orden del día de las sesiones de la Asamblea Nacional;
- ch) firmar y disponer la publicación en la Gaceta Oficial de la República de las leyes y acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional;
- d) organizar las relaciones internacionales de la Asamblea Nacional;
- e) dirigir y organizar la labor de las comisiones de trabajo permanentes y temporales que sean creadas por la Asamblea Nacional;
- f) asistir a las reuniones del Consejo de Estado;
- g) las demás que por esta Constitución o la Asamblea Nacional del Poder Popular se le atribuyan.

Artículo 82.- La condición de diputado no entraña privilegios personales ni beneficios económicos.

Durante el tiempo que empleen en el desempeño efectivo de sus funciones, los diputados perciben ~~el mismo salario o sueldo de su centro de trabajo y mantienen el vínculo con este a todos los efectos~~ un salario o *per diem* que permita su participación activa y permanente en el desempeño de su labor como diputado.

Artículo 83.- Ningún diputado a la Asamblea Nacional del Poder Popular puede ser detenido ni sometido a proceso penal sin autorización de la Asamblea, o del Consejo de Estado si no está reunida aquélla, salvo en caso de delito flagrante.

Artículo 84.- Los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular tienen el deber de desarrollar sus labores en beneficio de los intereses del pueblo, mantener contacto con sus electores, oír sus planteamientos, sugerencias y críticas, y explicarles la política

del Estado y, si los tienen, sus desacuerdos con ella y sugerencias de cambios.

Asimismo, rendirán cuenta del cumplimiento de sus funciones, según lo establecido en la ley.

Artículo 85.- A los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular les puede ser revocado su mandato en cualquier momento, en la forma, por las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

Artículo 86.- Los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular tienen el derecho de hacer preguntas al Consejo de Estado, al Consejo de Ministros o a los miembros de uno y otro, y a que estas les sean respondidas en el curso de la misma sesión o en la próxima. Los diputados tienen el pleno derecho a discrepar de cualquier persona o política del gobierno. Poseen plena libertad para criticar al Presidente del Consejo de Estado, al Primer Ministro, a cualesquier otros funcionarios públicos, y a otros diputados así como pueden criticar las decisiones adoptadas por la mayoría de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Artículo 87.- Todos los órganos y empresas estatales están obligados a prestar a los diputados la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 88.- La iniciativa de las leyes compete:

- a) a los diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular;
- b) al Consejo de Estado;
- c) al Consejo de Ministros, que posee el derecho exclusivo de proponer el proyecto de ley sobre el presupuesto;
- ch) a las comisiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular;
- ~~d) al Comité Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba y a las Direcciones Nacionales de las demás organizaciones de masas y sociales;~~

- e) al Tribunal Supremo Popular, en materia relativa a la administración de justicia;
- f) a la Fiscalía General de la República, en materia de su competencia;
- g) a los ciudadanos. En este caso será requisito indispensable que ejerciten la iniciativa diez mil ciudadanos, por lo menos que tengan la condición de electores.

Artículo 89.- El Consejo de Estado es el órgano de la Asamblea Nacional del Poder Popular que la representa entre uno y otro periodo de sesiones, ejecuta los acuerdos de esta y cumple las demás funciones que la Constitución le atribuye.

Tiene carácter colegiado y, a los fines nacionales e internacionales, ostenta la suprema representación del Estado cubano.

Artículo 90.- Son atribuciones del Consejo de Estado:

- a) disponer la celebración de sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional del Poder Popular.
- b) acordar la fecha de las elecciones para la renovación periódica de la Asamblea Nacional del Poder Popular;
- c) dictar decretos-leyes, entre uno y otro periodo de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular;
- ch) dar a las leyes vigentes, en caso necesario, una interpretación general y obligatoria;
- d) ejercer la iniciativa legislativa;
- e) disponer lo pertinente para realizar los referendos que acuerde la Asamblea Nacional del Poder Popular;
- f) decretar la movilización general cuando la defensa del país lo exija y asumir las facultades de declarar la guerra en caso de agresión o concertar la paz que la Constitución asigna a la Asamblea Nacional del Poder Popular, cuando ésta se halle en receso y no pueda ser convocada con la seguridad y urgencia necesarias, y puede

renovar el estado de emergencia según lo autoriza esta Constitución y las leyes;

g) sustituir, a propuesta del Primer Ministro ~~su Presidente~~, a los miembros del Consejo de Ministros entre uno y otro periodo de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular;

h) impartir instrucciones de carácter general a los tribunales a través del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular;

i) impartir instrucciones a la Fiscalía General de la República;

j) designar y remover, a propuesta del Primer Ministro ~~su Presidente~~, a los representantes diplomáticos de Cuba ante otros Estados;

k) otorgar condecoraciones y títulos honoríficos;

l) nombrar comisiones;

ll) conceder indultos;

m) ~~ratificar y~~ denunciar tratados internacionales;

n) otorgar o negar el beneplácito a los representantes diplomáticos de otros Estados;

ñ) suspender las disposiciones del Consejo de Ministros y los acuerdos y disposiciones de las Asambleas Locales del Poder Popular que no se ajusten a la Constitución o a las leyes, o cuando afecten los intereses de otras localidades ~~o los generales del país~~, dando cuenta a la Asamblea Nacional del Poder Popular en la primera sesión que celebre después de acordada dicha suspensión;

o) revocar los acuerdos y disposiciones de las Administraciones Locales del Poder Popular que contravengan la Constitución, las leyes, o los decretos-leyes, ~~los decretos y demás disposiciones dictadas por un órgano de superior jerarquía~~, o cuando afecten los intereses de otras localidades ~~o los generales~~ del país;

p) aprobar su reglamento;

q) las demás que le confieran la Constitución y las leyes o le encomiende la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Artículo 91.- Todas las decisiones del Consejo de Estado son adoptadas por el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 92.- El mandato confiado al Consejo de Estado por la Asamblea Nacional del Poder Popular expira al tomar posesión el nuevo Consejo de Estado elegido en virtud de las renovaciones periódicas de aquella.

Artículo 93.- Las atribuciones del Presidente del Consejo de Estado ~~y Jefe de Gobierno~~ son las siguientes:

- a) ~~a)~~ representar al Estado;~~y~~
- b) presidir las sesiones del Consejo de Estado;
- c) recibir las cartas credenciales de los jefes de las misiones extranjeras. Esta función podrá ser delegada en cualquiera de los Vicepresidentes del Consejo de Estado;
- d) desempeñar la Jefatura Suprema de todas las instituciones armadas;
- e) declarar el estado de emergencia en los casos previstos por esta Constitución, dando cuenta de su decisión, tan pronto las circunstancias lo permitan, a la Asamblea Nacional del Poder Popular o al Consejo de Estado, de no poder reunirse aquélla, a los efectos legales procedentes;
- f) firmar decretos-leyes y otros acuerdos del Consejo de Estado y ordenar su publicación en la Gaceta Oficial de la República;
- g) postular al Primer Ministro para la consideración de la Asamblea Nacional del Poder Popular;
- h) disolver la Asamblea Nacional del Poder Popular sujeto a las normas del artículo 72;

i) las demás que por esta Constitución o las leyes se le atribuyan.

Artículo 93a.- Las atribuciones del Primer Ministro son las siguientes:

a) representar al Gobierno y dirigir su política general;

b) organizar y dirigir las actividades y convocar y presidir las sesiones ~~del Consejo de Estado y las~~ del Consejo de Ministros;

c) controlar y atender el desenvolvimiento de las actividades de los ministerios y demás organismos centrales de la Administración;

~~eh) asumir la dirección de cualquier ministerio u organismo central de la Administración;~~

d) proponer a la Asamblea Nacional del Poder Popular, una vez elegido por ésta, los miembros del Consejo de Ministros;

e) aceptar las renunciaciones de los miembros del Consejo de Ministros, o bien proponer a la Asamblea Nacional del Poder Popular o al Consejo de Estado según proceda, la sustitución de cualquiera de ellos y, en ambos casos, los sustitutos correspondientes.

~~f) recibir las cartas credenciales de los jefes de las misiones extranjeras. Esta función podrá ser delegada en cualquiera de los Vicepresidentes del Consejo de Estado.~~

g) ~~desempeñar la Jefatura Suprema~~ determinar la organización general de todas las instituciones armadas ~~y determinar su organización general~~;

~~h) presidir el Consejo de Defensa Nacional;~~

~~i) declarar el Estado de Emergencia en los casos previstos por esta Constitución, dando cuenta de su decisión, tan pronto las circunstancias lo permitan, a la Asamblea Nacional del Poder Popular o al Consejo de Estado, de no poder reunirse aquella, a los efectos legales procedentes;~~

~~j) firmar decretos leyes y otros acuerdos del Consejo de Estado y~~ firmar las

disposiciones legales adoptadas por el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo y

ordenar su publicación en la Gaceta Oficial de la República;

k) solicitar al Presidente del Consejo de Estado la disolución de la Asamblea Nacional del Poder Popular si ocurren las circunstancias previstas en el artículo 72;

k) las demás que por esta Constitución o las leyes se le atribuyan.

Artículo 94.- En caso de ausencia, enfermedad o muerte del Presidente del Consejo de Estado lo sustituye en sus funciones el ~~Primer~~ Vicepresidente.

Artículo 95.- El Consejo de Ministros es el máximo órgano ejecutivo y administrativo y constituye el Gobierno de la República. El número, denominación y funciones de los ministerios y organismos centrales que forman parte del Consejo de Ministros son determinadas por la ley.

Artículo 96.- El Consejo de Ministros está integrado por el Primer Ministro ~~Jefe de Estado y de Gobierno, que es su Presidente~~, el ~~Primer~~ Vicepresidente; ~~los Vicepresidentes~~, los Ministros, el Secretario y los demás miembros que determine la ley.

Artículo 97.- El Presidente, el ~~Primer~~ Vicepresidente, ~~los Vicepresidentes~~ y otros miembros del Consejo de Ministros que determine el Primer Ministro ~~Presidente~~, integran su Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo puede decidir sobre las cuestiones atribuidas al Consejo de Ministros, durante los periodos que median entre una y otra de sus reuniones.

Artículo 98.- Son atribuciones del Consejo de Ministros:

a) organizar y dirigir la ejecución de las actividades políticas, económicas, culturales, científicas, sociales y de defensa acordadas por la Asamblea Nacional del Poder Popular;

b) proponer medidas para fomentar el ~~los proyectos de planes generales de~~ desarrollo económico y ~~social~~ del país ~~del Estado~~ y, una vez aprobados por la Asamblea Nacional

del Poder Popular, organizar, dirigir y controlar su ejecución;

c) dirigir la política exterior de la República y las relaciones con otros gobiernos;

ch) aprobar tratados internacionales y someterlos a la ratificación la Asamblea Nacional del Poder Popular ~~del Consejo de Estado~~;

d) adoptar regulaciones sobre aduanas ~~dirigir y controlar el comercio exterior~~;

e) elaborar el proyecto de presupuesto del Estado y una vez aprobado por la Asamblea Nacional del Poder Popular, velar por su ejecución;

f) adoptar medidas para fortalecer el sistema monetario y crediticio;

g) elaborar proyectos legislativos y someterlos a la consideración de la Asamblea Nacional del Poder Popular o del Consejo de Estado, según proceda;

h) proveer la defensa nacional, al mantenimiento del orden y la seguridad interiores, a la protección de los derechos ciudadanos, así como a la salvaguarda de vidas y bienes en caso de desastres naturales;

i) dirigir la administración del Estado, y unificar, coordinar y fiscalizar la actividad de los organismos de la Administración Central ~~y de las Administraciones Locales~~;

j) ejecutar las leyes y acuerdos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, así como los decretos-leyes y disposiciones del Consejo de Estado y, en caso necesario, dictar los reglamentos correspondientes;

k) dictar decretos y disposiciones sobre la base y en cumplimiento de las leyes vigentes y controlar su ejecución.

l) revocar las decisiones de las Administraciones subordinadas a las Asambleas Provinciales o Municipales del Poder Popular, adoptadas en función de las facultades delegadas por los organismos de la Administración Central del Estado, cuando contravengan las normas superiores que les sean de obligatorio cumplimiento;

- l) proponer a las Asambleas Provinciales y Municipales del Poder Popular revocar las disposiciones que sean adoptadas en su actividad específica, por las administraciones provinciales y municipales a ellas subordinadas, cuando contravengan las normas aprobadas por los organismos de la Administración Central del Estado, en el ejercicio de sus atribuciones;
- m) revocar las disposiciones de los Jefes de organismos de la Administración Central del Estado, cuando contravengan las normas superiores que les sean de obligatorio cumplimiento;
- n) proponer a la Asamblea Nacional del Poder Popular o al Consejo de Estado la suspensión de los acuerdos de las Asambleas Locales del Poder Popular que contravengan las leyes ~~y demás disposiciones vigentes~~, o que afecten los intereses de otras comunidades; ~~o los generales~~ del país;
- ñ) crear las comisiones que estimen necesarias para facilitar el cumplimiento de las tareas que le están asignadas;
- o) designar y remover funcionarios de acuerdo con las facultades que le confiere la ley;
- p) realizar cualquier otra función que le encomiende la Asamblea Nacional del Poder Popular o el Consejo de Estado.

La ley regula la organización y funcionamiento del Consejo de Ministros.

Artículo 99.- El Consejo de Ministros es responsable y rinde cuenta, periódicamente, de todas sus actividades ante la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Artículo 100.- Son atribuciones de los miembros del Consejo de Ministros:

- a) dirigir los asuntos y tareas del Ministerio u organismo a su cargo, dictando las resoluciones y disposiciones necesarias a ese fin;

- b) dictar, cuando no sea atribución expresa de otro órgano estatal, los reglamentos que se requieran para la ejecución y aplicación de las leyes y decretos-leyes que les conciernen;
- c) asistir a las sesiones del Consejo de Ministros, con voz y voto, y presentar a este proyectos de leyes, decretos-leyes, decretos, resoluciones, acuerdos o cualquier otra proposición que estimen conveniente;
- ch) nombrar, conforme a la ley, los funcionarios que les corresponden;
- d) cualquier otra que le atribuyan la Constitución y las leyes.

~~Artículo 101.- El Consejo de Defensa Nacional se constituye y prepara desde tiempo de paz para dirigir el país en las condiciones de estado de guerra, durante la guerra, la movilización general y el estado de emergencia. La ley regula su organización y funciones.~~

CAPÍTULO XI

LA DIVISIÓN POLITICO-ADMINISTRATIVA

Artículo 102.- El territorio nacional, para los fines político- administrativos, se divide en provincias y municipios; el número, los límites y la denominación de los cuales se establece en la ley. La ley puede establecer, además, otras divisiones. La provincia es la sociedad local, con personalidad jurídica a todos los efectos legales, organizada políticamente por la ley como eslabón intermedio entre el gobierno central y el municipal, en una extensión superficial equivalente a la del conjunto de municipios comprendidos en su demarcación territorial. Ejerce las atribuciones y cumple los deberes estatales y de administración de su competencia ~~y tiene la obligación primordial de promover el desarrollo económico y social de su territorio~~, para lo cual coordina y controla la ejecución de la política y los; programas ~~y planes~~ aprobados por los órganos

superiores del Estado, con el apoyo de sus municipios, conjugándolos con los intereses de éstos.

El Municipio es la sociedad local, con personalidad jurídica a todos los efectos legales, organizada políticamente por la ley, en una extensión territorial determinada ~~por~~ ~~necesarias relaciones económicas y sociales de su población~~, y con capacidad de actuación propia ~~para satisfacer las necesidades mínimas locales~~.

Las provincias y los municipios, además de ejercer sus funciones propias, coadyuvan a la realización de los fines de esta Constitución ~~del Estado~~.

CAPÍTULO XII

ÓRGANOS LOCALES DEL PODER POPULAR

Artículo 103.- Las Asambleas del Poder Popular, constituidas en las demarcaciones político-administrativas en que se divide el territorio nacional, son los órganos superiores locales del poder del Estado, y, en consecuencia, están investidas de la más alta autoridad para el ejercicio de las funciones estatales en sus demarcaciones respectivas y para ello, dentro del marco de su competencia, y ajustándose a la ley, ejercen gobierno.

Además, coadyuvan al desarrollo de las actividades y al cumplimiento de los planes de las unidades establecidas en su territorio que no les estén subordinadas, conforme a lo dispuesto en la ley. Las Administraciones Locales que estas Asambleas constituyen, dirigen las ~~económicas, de producción y de servicios~~ entidades de subordinación local, con el propósito de satisfacer las ~~económicas, de salud y otras de carácter asistencial, educacionales, culturales, deportivas y recreativas~~ necesidades de la colectividad del territorio a que se extiende la jurisdicción de cada una.

Para el ejercicio de sus funciones, las Asambleas Locales del Poder Popular se apoyan

en los Consejos Populares y en la iniciativa y amplia participación de la población y actúan en estrecha coordinación con las organizaciones de la sociedad civil ~~masas y sociales~~.

Artículo 104.- Los Consejos Populares se constituyen en ciudades, pueblos, barrios, poblados y zonas rurales; están investidos de la más alta autoridad para el desempeño de sus funciones; representan a la demarcación donde actúan y a la vez son representantes de los órganos del Poder Popular municipal, ~~provincial y nacional~~. Trabajan activamente por la eficiencia en el desarrollo de la comunidad ~~las actividades de producción y de servicios~~ y por la satisfacción de las ~~asistenciales, económicas, educacionales, culturales y sociales~~ necesidades de la población, promoviendo la mayor participación de ésta y las iniciativas locales para la solución de sus problemas. Coordinan las acciones de las entidades existentes en su área de acción, promueven la cooperación entre ellas y ejercen el control y la fiscalización de sus actividades.

Los Consejos Populares se constituyen a partir de los delegados elegidos en las circunscripciones, los cuales deben elegir entre ellos quien los presida. ~~A los mismos pueden pertenecer los representantes de las organizaciones de masas y de las instituciones mas importantes en la demarcación.~~

La ley regula la organización y atribuciones de los Consejos Populares.

Artículo 105.- Dentro de los límites de su competencia las Asambleas Provinciales del Poder Popular tienen las atribuciones siguientes:

- a) cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones de carácter general adoptadas por los órganos superiores del Estado;
- b) aprobar y controlar, ~~conforme a la política acordada por los organismos nacionales competentes~~, la ejecución ~~del plan y~~ del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la

provincia;

c) elegir y revocar al Presidente y Vicepresidente de la propia Asamblea;

ch) designar y sustituir al Secretario de la Asamblea;

d) participar en la elaboración y control de la ejecución del presupuesto ~~y el plan técnico-económico~~ del Estado, correspondiente a las entidades radicadas en su territorio y subordinadas a otras instancias, conforme a la ley;

e) controlar y fiscalizar la actividad del órgano de administración de la provincia auxiliándose para ello de sus comisiones de trabajo;

f) designar y sustituir a los miembros del órgano de Administración provincial, a propuesta de su Presidente;

g) determinar, conforme a los principios establecidos por el Consejo de Ministros, la organización, funcionamiento y tareas de las entidades encargadas de realizar las ~~económicas, de producción y servicios, educacionales, de salud, culturales, deportivas, de protección del medio ambiente y recreativas,~~ actividades que están subordinadas al órgano de Administración provincial;

h) adoptar acuerdos sobre los asuntos de administración concernientes a su demarcación territorial y que, según la ley, no correspondan a la competencia general de la Administración Central del Estado o a la de los órganos municipales de poder estatal ;

i) aprobar la creación y organización de los Consejos Populares a propuesta de las Asambleas Municipales del Poder Popular;

j) revocar, en el marco de su competencia, las decisiones adoptadas por el órgano de administración de la provincia, o proponer su revocación al Consejo de Ministros, cuando hayan sido adoptadas en función de facultades delegadas por los organismos de la Administración Central del Estado;

- k) conocer y evaluar los informes de rendición de cuenta que les presenten su órgano de administración ~~y las Asambleas del Poder Popular de nivel inferior~~, y adoptar las decisiones pertinentes sobre ellos;
- l) formar y disolver comisiones de trabajo;
- ll) atender todo lo relativo a la aplicación de la política de cuadros que tracen los órganos superiores del Estado;
- m) fortalecer la legalidad y, el orden interior; ~~y la capacidad defensiva del país;~~
- n) cualquier otra que le atribuyan la Constitución y las leyes.

Artículo 106.- Dentro de los límites de su competencia, las Asambleas Municipales del Poder Popular tienen las atribuciones siguientes:

- a) cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones de carácter general adoptadas por los órganos superiores del Estado;
- b) elegir y revocar al Presidente y al Vicepresidente de la Asamblea;
- c) designar y sustituir al Secretario de la Asamblea;
- ch) ejercer la fiscalización y el control de las entidades de subordinación municipal, apoyándose en sus comisiones de trabajo;
- d) revocar o modificar los acuerdos y disposiciones de los órganos o autoridades subordinadas a ella que infrinjan la Constitución, las leyes, o los decretos-leyes, ~~los decretos, resoluciones y otras disposiciones dictados por los órganos superiores del Estado~~ o que afecten los intereses de ~~la comunidad, de~~ otros territorios, ~~o los generales del país~~, o proponer su revocación al Consejo de Ministros, cuando hayan sido adoptados en función de facultades delegadas por los organismos de la Administración Central del Estado;
- e) adoptar acuerdos y dictar disposiciones dentro del marco de la Constitución y de las

- leyes vigentes, sobre asunto de interés municipal y controlar su aplicación;
- f) designar y sustituir a los miembros de su órgano de administración a propuesta de su Presidente;
- g) determinar ~~_, conforme a los principios establecidos por el Consejo de Ministros,~~ la organización, funcionamiento y tareas de las entidades encargadas de realizar las ~~-económicas, de producción y servicios, de salud y otras de carácter asistencial, educacionales, culturales, deportivas, de protección del medio ambiente y recreativas,~~ actividades que están subordinadas a su órgano de Administración;
- h) proponer la creación y organización de Consejos Populares, de acuerdo con lo establecido en la ley;
- i) constituir y disolver comisiones de trabajo;
- j) aprobar ~~el plan económico-social y~~ el presupuesto del municipio ~~_, ajustándose a las políticas trazadas para ello por los organismos competentes de la Administración Central del Estado,~~ y controlar su ejecución;
- k) coadyuvar al desarrollo de las actividades y al cumplimiento de las leyes y decretos pertinentes para ~~los planes de producción y de servicios de~~ las entidades radicadas en su territorio que no les estén subordinadas, para lo cual podrán apoyarse en sus comisiones de trabajo y en su órgano de Administración;
- l) conocer y evaluar los informes de rendición de cuenta que le presente su órgano de administración y adoptar las decisiones pertinentes sobre ellos;
- ll) atender todo lo relativo a la aplicación de su ~~la~~ política de cuadros ~~que tracen los órganos superiores del Estado;~~
- m) fortalecer la legalidad y; el orden interior ~~y la capacidad defensiva del país;~~
- n) cualquier otra que le atribuyan la Constitución y las leyes.

Artículo 107.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Asambleas Locales del Poder Popular son públicas, salvo en el caso que éstas acuerden celebrarlas a puertas ~~;~~ ~~por razón de interés de Estado o~~ cerradas porque se trate en ellas asuntos referidos al decoro de las personas.

Artículo 108.- En las sesiones de las Asambleas Locales del Poder Popular se requiere para su validez la presencia de más de la mitad del número total de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptan por mayoría simple de votos.

Artículo 109.- Las entidades que se organizan para la satisfacción de las necesidades locales a fin de cumplir sus objetivos específicos, se rigen por las leyes, y decretos-leyes ~~y decretos; por acuerdos del Consejo de Ministros; por disposiciones que dicten los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado en asuntos de su competencia, que sean de interés general y que requieran ser regulados nacionalmente;~~ y por los acuerdos de los órganos locales a los que se subordinan.

Artículo 110.- Las comisiones permanentes de trabajo son constituidas por las Asambleas Provinciales y Municipales del Poder Popular atendiendo a los intereses específicos de su localidad, para que las auxilien en la realización de sus actividades y especialmente para ejercer el control y la fiscalización de las entidades de subordinación local y de las demás correspondientes a otros niveles de subordinación, que se encuentren radicadas en su demarcación territorial. Las comisiones de carácter temporal cumplen las tareas específicas que les son asignadas dentro del término que se les señale.

Artículo 111.- Las Asambleas Provinciales del Poder Popular se renovarán cada cinco años, que es el período de duración del mandato de sus delegados.

Las Asambleas Municipales del Poder Popular se renovarán cada dos años y medio, que

es el periodo de duración del mandato de sus delegados.

~~Dichos mandatos solo podrán extenderse por decisión de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en los casos señalados en el Artículo 72.~~

Artículo 112.- El mandato de los delegados a las Asambleas Locales es revocable en todo momento. La ley determina la forma, las causas y los procedimientos para ser revocados.

Artículo 113.- Los delegados cumplen el mandato que les han conferido sus electores, en interés de toda la comunidad, para lo cual deberán coordinar sus funciones como tales, con sus responsabilidades y tareas habituales. La ley regula la forma en que se desarrollan estas funciones.

Artículo 114.- Los delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular tienen los derechos y las obligaciones que les atribuyan la Constitución y las leyes Los delegados tienen el pleno derecho a discrepar de cualquier persona o política del gobierno municipal, provincial, o nacional. Poseen plena libertad para criticar al Presidente del Consejo de Estado, al Primer Ministro, a cualquier otro funcionario público nacional, provincial, o municipal, y a otros delegados. ~~y en especial e~~ Están obligados a:

- a) dar a conocer a la Asamblea y a la Administración de la localidad las opiniones, necesidades y dificultades que les transmitan sus electores;
- b) informar a sus electores sobre la política que sigue la Asamblea y las medidas adoptadas para la solución de necesidades planteadas por la población o las dificultades que se presentan para resolverlas así como sus desacuerdos con las políticas adoptadas por la mayoría de la Asamblea o por el gobierno municipal y sus sugerencias para cambiarlas;
- c) rendir cuenta periódicamente a sus electores de su gestión personal, e informar a la

Asamblea o a la Comisión a la que pertenezcan, sobre el cumplimiento de las tareas que les hayan sido encomendadas, cuando estas lo reclamen.

Artículo 115.- Los delegados a las Asambleas Provinciales del Poder Popular tienen el deber de desarrollar sus labores en beneficio de la colectividad y rendir cuenta de su gestión personal según el procedimiento que la ley establece. Los delegados tienen el pleno derecho a discrepar de cualquier persona o política del gobierno municipal, provincial, o nacional. Poseen plena libertad para criticar al Presidente del Consejo de Estado, al Primer Ministro, a cualquier otro funcionario público nacional, provincial, o municipal, y a otros delegados así como pueden criticar las decisiones adoptadas por la mayoría de la Asamblea Provincial del Poder Popular

Artículo 116.- Las Asambleas Provinciales y Municipales del Poder Popular eligen de entre sus delegados a su Presidente y Vicepresidente por mayoría simple. Delegados de las respectivas Asambleas se auto-postulan libremente; ninguna persona externa a la Asamblea puede proponer candidaturas o vetar la elección que le corresponde exclusivamente a la Asamblea. ~~La elección se efectúa en virtud de candidaturas propuestas en la forma y según el procedimiento que la ley establece.~~

Artículo 117.- Los Presidentes de las Asambleas Provinciales y Municipales del Poder Popular son a la vez presidentes de los respectivos Órganos de Administración y representan al Estado en sus demarcaciones territoriales. Sus atribuciones son establecidas por la ley.

Artículo 118.- Los órganos de Administración que constituyen las Asambleas Provinciales y Municipales del Poder Popular funcionan de forma colegiada y su composición, integración, atribuciones y deberes se establecen en la ley.

~~**Artículo 119.-** Los Consejos de Defensa Provinciales, Municipales y de las Zonas de~~

~~Defensa se constituyen y preparan desde tiempo de paz para dirigir en los territorios respectivos, en las condiciones de estado de guerra, durante la guerra, la movilización general o el estado de emergencia, partiendo de un plan general de defensa y del papel y responsabilidad que corresponde a los consejos militares de los ejércitos. El Consejo de Defensa Nacional determina, conforme a la ley, la organización y atribuciones de estos Consejos.~~

CAPÍTULO XIII

TRIBUNALES Y FISCALÍA

Artículo 120.- La función de impartir justicia dimana del pueblo y es ejercida a nombre de éste por el Tribunal Supremo Popular y los demás Tribunales que la ley instituye.

La ley establece los principales objetivos de la actividad judicial y regula la organización de los Tribunales; la extensión de su jurisdicción y competencia; sus facultades y el modo de ejercerlas; los requisitos que deben reunir los jueces, la forma de elección de éstos y las causas y procedimientos para su revocación o cese en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 121.- Los tribunales constituyen un sistema de órganos estatales, estructurado con independencia funcional de cualquier otro y subordinado jerárquicamente a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al Consejo de Estado.

El Tribunal Supremo Popular ejerce la máxima autoridad judicial y sus decisiones, en este orden, son definitivas.

A través de su Consejo de Gobierno ejerce la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria; toma decisiones y dicta normas de obligado cumplimiento por todos los tribunales y, sobre la base de la experiencia de éstos, imparte instrucciones de carácter obligatorio para establecer una practica judicial uniforme en la interpretación y

aplicación de la ley.

Artículo 122.- Los jueces, en su función de impartir justicia, son independientes y no deben obediencia más que a la ley.

Artículo 123.- Los fallos y demás resoluciones firmes de los tribunales, dictados dentro de los límites de su competencia, son de ineludible cumplimiento por los organismos estatales, las entidades económicas y sociales y los ciudadanos, tanto por los directamente afectados por ellos, como por los que no teniendo interés directo en su ejecución vengan obligados a intervenir en la misma.

Artículo 124.- Para los actos de impartir justicia todos los tribunales funcionan de forma colegiada y en ellos participan, con iguales derechos y deberes, jueces profesionales y jueces legos. El desempeño de las funciones judiciales encomendadas al juez lego, dada su importancia social, tiene prioridad con respecto a su ocupación laboral habitual.

Artículo 125.- Los tribunales rinden cuenta de los resultados de su trabajo en la forma y con la periodicidad que establece la ley.

Artículo 126.- La facultad de revocación de los jueces corresponde al órgano que los elige.

Artículo 127.- La Fiscalía General de la República es el órgano del Estado al que corresponde, como objetivos fundamentales, el control y la preservación de la legalidad, sobre la base de la vigilancia del estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales, por los organismos del Estado, entidades económicas y sociales y por los ciudadanos; y la promoción y el ejercicio de la acción penal pública en representación del Estado.

La ley determina los demás objetivos y funciones, así como la forma, extensión y oportunidad en que la Fiscalía ejerce sus facultades al objeto expresado.

Artículo 128.- La Fiscalía General de la República constituye una unidad orgánica subordinada únicamente a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al Consejo de Estado.

El Fiscal General de la República recibe instrucciones directas del Consejo de Estado.

Al Fiscal General de la República corresponde la dirección y reglamentación de la actividad de la Fiscalía en todo el territorio nacional.

Los órganos de la Fiscalía están organizados verticalmente en toda la nación, están subordinados solo a la Fiscalía General de la República y son independientes de todo órgano local.

Artículo 129.- El Fiscal General de la República y los vicefiscales generales son elegidos y pueden ser revocados por la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Artículo 130.- El Fiscal General de la República rinde cuenta de su gestión ante la Asamblea Nacional del Poder Popular en la forma y con la periodicidad que establece la ley.

CAPÍTULO XIV

SISTEMA ELECTORAL

Artículo 131.- Todos los ciudadanos, con capacidad legal para ello, tienen derecho a intervenir en la dirección del Estado, bien directamente o por intermedio de sus representantes elegidos para integrar los órganos del Poder Popular, y a participar, con este propósito, en la forma prevista en la ley, en elecciones periódicas y referendos populares, que serán de voto libre, [directo](#), igual y secreto. Cada elector tiene derecho a un solo voto.

Artículo 132.- Tienen derecho al voto todos los cubanos, hombres y mujeres, mayores de dieciséis años de edad, excepto:

- a) los incapacitados mentales, previa declaración judicial de su incapacidad;
- b) los inhabilitados judicialmente por causa de delito.

Artículo 133.- Tienen derecho a ser elegidos los ciudadanos cubanos, hombres o mujeres, que se hallen en el pleno goce de sus derechos políticos.

Si la elección es para diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, deben, además, ser mayores de dieciocho años de edad.

Artículo 134.- Los miembros de las Fuerzas Armadas ~~Revolucionarias~~ y demás institutos armados tienen derecho a elegir ~~y a ser elegidos, igual que los demás~~ ~~ciudadanos~~.

Artículo 135.- La ley determina el número de delegados que integran cada una de las Asambleas Provinciales y Municipales, en proporción al número de habitantes de las respectivas demarcaciones en que, a los efectos electorales, se divide el territorio nacional. Los delegados a las Asambleas Provinciales y Municipales se eligen por el voto libre, directo, igual y secreto de los electores. La ley regula, asimismo, el procedimiento para su elección.

Artículo 136.- Para que se considere elegido un diputado o un delegado es necesario que haya obtenido más de la mitad del número de votos válidos emitidos en la demarcación electoral de que se trate. De no concurrir esta circunstancia, o en los demás casos de plazas vacantes, la ley regula la forma en que se procederá.

CAPÍTULO XV

REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 137.- Esta Constitución solo puede ser reformada, total o parcialmente, por la Asamblea Nacional del Poder Popular mediante acuerdo adoptado, en votación nominal,

por una mayoría no inferior a las dos terceras partes del número total de sus integrantes. Si la reforma es total o se refiere a la integración y facultades de la Asamblea Nacional del Poder Popular o de su Consejo de Estado o a derechos y deberes consagrados en la Constitución, requiere, además, la ratificación por el voto favorable de la mayoría de los ciudadanos con derecho electoral, en referendo convocado al efecto por la propia Asamblea.

Esta Constitución proclamada el 24 de febrero de 1976, contiene las reformas aprobadas por la Asamblea Nacional del Poder Popular en el XI Período Ordinario de Sesiones de la III Legislatura celebrada los días 10, 11 y 12 de julio de 1992, y también las reformas aprobadas por la Asamblea Nacional del Poder Popular en el_____?;